

433

CAPITULO VIII.

De la ida à los reinos de España del Rdo. Padre Maestro Fr. Cristóbal de Cervantes, en prosecucion de su apelacion ante Nuestro Reverendísimo Padre general, y su capítulo inter medium.

Dios Nuestro Señor con su soberana Providencia permitió un medio tan gravemente pesado para este reino, como el que sucedió del tumulto en castigo de nuestros pecados, y enseñanza para la veneracion del estado eclesiástico, porque este fué quien atajando la crueldad y tiranía que se usaba con la inocencia del Rdo. Padre Provincial, lo volviese á esta ciudad y dispusiese el viaje á los reinos de Castilla á se-

guir la apelacion de su causa en el ajustado tribunal de Nuestro Rmo. Padre Maestro general que tantas veces habia interpuesto en todas las notificaciones que se le hacian, pendiente su causa y prision; y así luego que volvió de su destierro, se dió paso para embarcarse en un navío de aviso que se despachó entre otros que habian salido para España, dando cuenta al Rey Nuestro Señor Felipe IV y á su real consejo de las Indias, de lo sucedido en la connoction de este reino; en él se embarcó llevando batantes instrumentos de todo lo sucedido, y en su compañía al Rdo. Padre Maestro Fr. Gerónimo de Andrade, que habia sido y era su secretario y nunca quiso faltar de su lado. Salió pues el navío de aviso por el mes de Abril de dicho año de 1624, y llegó á los reinos de España por el mes de Julio con buen viaje; y luego que llegó á la corte de Madrid, se puso á los piés de Nuestro Rmo. Padre Maestro Fr. Gaspar Prieto, general de toda la Religion, y dándole cuenta de su viaje, de su persona y de todo lo sucedido en esta provincia, presentó jurídicamente los testimonios que llevaba de todo; y habiéndolos reconocidos su Rma. y oido sus informes, al punto lo recibió con benignidad y entrañas de padre, con la entereza que tenia de Prelado y superior

tan ajustado, y al instante habiendo nombrado por *conyndices* en el negocio al Padre Maestro Fr. Baltazar Gomez Comendador del convento de Madrid, calificador del consejo supremo de la santa general Inquisicion y al Padre Maestro Fr. Juan de Peña, padre de la santa Provincia de Castilla, declaró por nulo y atentado todo lo obrado contra el Rdo. Padre Maestro Fr. Cristóbal de Cervantes por el dicho Rdo. Padre vicario general, y por auto jurídico con pleno conocimiento de causa, declaró varias y gravísimas nulidades en dicho auto, y violencias torpes en su proceso, y al dicho Padre Maestro Fr. Cristóbal de Cervantes aprobados sus descargos por relevátes y superiores, y declaró verdadero religioso, y por legítimo Provincial de esta Provincia, y que se le vuelvan todos los bienes embargados, como tal fué convocado para el *intermedium* del capítulo general que se habia de celebrar el año siguiente en el convento de la ciudad de Sevilla, la cual sentencia fué dada en el convento de Madrid, firmada de su Rma: y dichos Padres jueces y autorizada por el Maestro Fr. Blas Tineo secretario general, todo lo cual consta de un tanto impreso de dicha sentencia, que está en el archivo de dicho convento y la sentencia dicha di-

ce,—"desde luego le amparamos y manutene-
"mos en dicho oficio de Provincial, grados y
"dignidades absolutamente, y queremos goze de
"él y de todas las exempciones y preeminencias
"á él anexas y á los dichos sus grados en la
"propia forma y manera que de ellas gozaba al
"tiempo que la dicha causa se comenzó á actuar
"contra su persona."

Y despues á 18 del mes de Mayo de 1625 años, que fué domingo dia de Pentecostés, se juntaron en el convento grande de la ciudad de Sevilla dicho Rmo. Padre Maestro Fr. Gaspar Prieto, general de toda nuestra sagrada religion con los Rdos. Padres Provinciales y Definidores generales, uno de cada Provincia, y entre los dichos Provinciales fué uno el Rdo. Padre Cervantes como Provincial de esta Provincia de México, para celebrar la congregacion intermedia del tiempo del capítulo general, votando en todos definitorios que se hicieron para el gobierno de toda la religion, y como parte principal de esta Provincia, propuso algunas materias concernientes á ella, originadas de las inquietudes y excesos que habian sucedido, como fué primeramente, ¿si los Padres Fr. Andrés Chacon, Fr. Pedro Alvarez y Fr. Francisco Gómez, no siendo hijos de la Provincia, ni prohijados

en ella, podian ser Definidores, ó tener otros algunos oficios en ella? Esta proposicion hizo porque el dicho Padre Chacon, habia sido definidor de esta Provincia, y luego cuando quitó el dicho Rdo. Padre Vicario general la encomienda de esta casa al Padre Maestro Fr. Andrés de Herrera; lo hizo Presidente de ella, y tambien despues de esta presidencia, hizo Comendador de este convento, al Padre Fr. Francisco Gomez, como cuando quitó el Provincialato á dicho Rdo. Padre Maestro Fr. Cristóbal de Cervantes, hizo Vicario Provincial *in capite* al Padre Fr. Pedro Alvarez, secretario que era del dicho Rdo. Padre Vicario general, como el dicho Padre Gómez su hermano y compañero; á lo cual respondió el capítulo general, que no siendo dichos Padres hijos ó prohijados en la Provincia, no pueden ser definidores, ó tener otros oficios, y que constando no tener la dicha prohijacion, se anulan los nombramientos hechos en sus personas; y así este punto como otros que contenia la peticion se remitia al Rdo. Padre Maestro Fr. Alonso Redondo visitador de estas Provincias nombrado por dicho Rmo. Padre Ministro general y confirmado en dicho capítulo intermedio como así mismo habiendo preguntado dicho Padre Provincial, si los Pa-

dres Fr. Baltazar de Aguilar, y Fr. Francisco Garcés, no habiendo oido artes ni teología podian obtener los grados de Presentados, declara la congregacion, que no pueden; y que constando no haber oido artes y teología los dichos Padres se dan por nulos sus grados.

En cuya conformidad y como por determinacion de dicha congregacion general intermedia en las causas que habian pasado en esta Provincia tiene varias actas y mandatos que solo miran á ella, como es la acta undécima que habla del modo de quitar algun hábito á algun religioso profeso; y la individua, y declara mas en la acta décima cuarta de dicha congregacion en que mandando que se observe el orden judicial, hecho por el mismo Rmo. Padre Maestro Fr. Gaspar Prieto en el mismo año de 1625 que se celebró la dicha congregacion dice y manda á los Prelados de las Provincias de las Indias que no se impida á los súbditos, la apelacion que interpusieren para el tribunal superior de la religion, "por ser lo dicho contra el dicho orden judicial y toda justicia, y por la puerta que se abre para hacer agravios y quitar la honra á los religiosos, con que se pierde la de la religion, como se ha perdido en semejantes casos sucedidos en estos tiempos." (Congregacion ge-

neral intermedia de Sevilla en 18 de Mayo de 1625, Acta 14.) Todas son palabras de dicha Congregacion general, y lo mismo se ordena en el órden judicial referido en el capítulo de apelacion, que es el sétimo; con todo lo cual quedó desecha toda la tempestad que padeció el dicho Rdo. Padre Maestro Fr. Cristóbal de Cervantes y se halló legítimamente restituido á todos sus honores y al Provincialato de esta Provincia de que habia sido despojado.

Así mismo habiendo presentado el Padre Maestro Fr. Juan de Herrera ante dicha congregacion general, la causa y proceso fulminado por el dicho Rdo. Padre Maestro Fr. Juan Gómez, contra el Padre Maestro Fr. Andrés de Herrera, y vístose y reconocido por dicha Congregacion General, y en especial por los M. Rdos. Padres Maestros Fr. Cristóbal Ruiz vicario Provincial de la Provincia de Castilla y Fr. Juan de Herrera Provincial de la Provincia de Andalucía, jueces nombrados con especial comision para este caso, por la dicha congregacion, que ambos hicieron relacion jurídica de todo lo contenido en dicha causa, así en favor y defensa como en contra del dicho Padre Maestro Fr. Andrés de Herrera; todo el Definitorio pleno de dicha congregacion general *unanime con-*

sensu dió por libre de la instancia de dicha causa al dicho Padre Maestro Fr. Andrés de Herrera, y por nulo lo actuado contra él, por muchas claras y evidentes razones, y declaró que los testigos que en ella depusieron contra el dicho padre Maestro, eran indignos de toda fé y crédito; encargando así mismo al Padre Maestro Fr. Alfonso Redondo visitador nombrado de la dicha Nueva España; y al Padre Maestro Fr. Cristóbal de Cervantes Provincial de México, castiguen los dichos testigos con las penas que por el derecho de nuestras sagradas constituciones se les deben, y que hagan restituir al dicho Padre Maestro Fr. Andrés de Herrera, los bienes que *adusum* tenia al tiempo que se ejecutó la sentencia, que contra su persona se pronució en ésta causa declarada por nula, dejando en su buen honor y fama al dicho Padre Maestro Fr. Andrés de Herrera, y á los demas que podia obstar la dicha sentencia. Todo lo cual consta de dicho decreto de la congregacion referida.

Ahora se podrá reconocer si en dichas causas se obró con alguna justificacion, y si una sentencia tan rigurosa y tan llena de afrentas, que no solo no cabia en el juicio mas apasionado del mundo, cupiese en el tribunal de la religion

donde aunque se debe administrar justicia se debe medir esta en la caridad que la tiemple, segun el órden judicial de la religion, que todo está lleno de prudencia y de piedad; y aunque mi obligacion no es juzgar, lo que se obra entre partes de jueces y reos si no referir solamente los hechos, me obliga á sentir mal de dicha sentencia, la veneracion y respeto que se debe tener á tan soberano juicio como el de la suprema cabeza de la religion, y á la madura determinacion de una congregacion general que se compone de tantos, tan doctos y tan venerables sujetos, cuya determinacion eneste caso fué dando por nulo y atentado todo lo obrado en esta Provincia por el dicho Rdo. Padre Vicario general y restituyendo todos sus honores á los dichos Padres Maestrós Fr. Cristóbal de Cervantes y Maestro Fr. Andrés de Herrera, argumento evidente de la inocencia con que padecieron de su humildad y obediencia.

CAPITULO IX.

De la vuelta á esta Provincia del Rdo. Padre Provincial Maestro Fr. Cristóbal de Cervantes y la venida del Rdo. Padre Maestro Fr. Alonso Redondo por visitador de la Provincia.

Muy diferente fué la vuelta que hizo el Padre Maestro Fr. Cristóbal de Cervantes de los reinos de España á este de México, que la ida que hizo á ellos despues de tan graves persecuciones como aquí habia tolerado; pero ¿qué no vence y alcanza la tolerancia prudente? Con esta fué á la fuente de los consuelos y al tribunal ajustado de los desagravios en la religion á quien habia apelado, y halló luego la restitucion de sus honores, pues desde el punto que llegó á los

piés de Nuestro Rdo. Padre Maestro Fr. Gaspar Prieto general de toda la religion, y presentó los testimonios de su causa, fué recibido benignamente y al instante restituido al Provincialato que tan dignamente tenia; y luego por el año de 1626 se embarcó en Cádiz con el Rdo. Padre Maestro Fr. Alonso Redondo visitador general de estas Provincias, y con los padres Maestros Fr. Juan de Herrera y Fr. Gerónimo de Andrade, y entraron felizmente en este reino el mismo año por Julio, siendo recibidos del reino y de su Provincia con grandes aclamaciones de todos; y viendo ya la Provincia quieta y sus religiosos consolados, y luego al punto presentó sus despachos y comision de visitador general de estas Provincias el dicho Rdo. Padre Maestro Fr. Alonso Redondo, que al instante fueron admitidos por la Provincia y dándose la obediencia por todos los religiosos, y luego *in continenti* puso el dicho Rdo. Padre visitador en posesion de su oficio de Provincial al dicho Rdo. Padre Maestro Fr. Cristóbal de Cervantes á quien toda la Provincia renovó la obediencia que siempre le tenia dada y se leyeron en comunidad los despachos de todo, que traia de dicho Nuestro Rmo. Padre Ministro general y de su capítulo intermedio referido,

como así mismo los despachos que el Padre Maestro Fr. Juan de Herrera traia á favor de su hermano el maestro Fr. Andrés de Herrera, que aunque se halló ya muerto desde el año antecedente de 1625, sin embargo se hicieron notorios á la Provincia por la restitucion de su buena fama y honor, y declaracion de su justicia.

Luego inmediatamente publicó el dicho Rdo. Padre visitador su visita de esta Provincia y con celo santo fué averiguando todo lo que en la congregacion general se le habia encargado cerca de los agravios hechos por su antecesor, y en especial la residencia de él, en lo que miraba á los desconsuelos de los religiosos, procurando consolarlos á todos; y en lo que tocaba á los bienes y hacienda de este convento, de que el dicho Rdo. Padre Provincial habia hecho donacion en nombre de la Provincia al dicho Rmo. Padre Ministro general para la canonizacion de los Santos Padres de la religion, y para la fábrica del convento de Barcelona, la cual donacion se confirmó en el capítulo Provincial que se celebró el año siguiente de 1627 en esta Provincia; que en una de las sesiones de él, dice: "aprobó este definitorio y confirmó, la donacion que este convento de México hizo de lo que pa

reciere pertenecerle de las legítimas de Fr. Miguel y Fr. Andrés de Acevedo y Fr. Diego de Burgos que constare de la Residencia, que es á cargo el Padre Maestro Fr. Juan Gómez á este dicho convento, y asimismo de lo que pareciere pertenecer á nuestra hacienda de San Salvador, para que por mitad se gaste de la canonicación de Nuestro Padre San Pedro Nolasco, y de los demás Santos, y en la obra de la casa de Barcelona; en lo cual puso el cuidado posible el dicho Rdo. Padre visitador, aunque no pareció de dichos bienes ni la cuarta parte de lo que constaba; que se habia defraudado, pero en ello se hicieron las diligencias posibles como en lo demás que se solicitó y se ajustó con toda suavidad y prudencia.

Acabada la visita de éste y los demás, conventos de la Provincia viendo el Rdo. Padre Maestro Fr. Cristóbal de Cervantes, que ya necesitaba la provincia de otro Prelado por hallarse su Paternidad Rma. muy quebrantado por los trabajos y peregrinaciones pasadas, y que tenia que acudir á la lectura de la cátedra de vísperas en la real Universidad á que hasta entonces no habia podido asistir con puntualidad por lo que queda referido, hizo renunciación en forma del tiempo que le faltaba, segun

la sentencia de restitucion, al oficio que le habia dado Nuestro Rmo. Padre Ministro general, en que tuvo sagrados motivos que, fueron primeramente lo dicho de su cathedra y tambien el dar á entender que á lo pasado no le movia alguna ambición, ni deseo de gobernar, y así mismo que deseaba como buen padre ver ya su Provincia quieta y ajustada á buen gobierno, y que sus religiosos viviesen con la paz y quietud que pide su estado; todos motivos prudentes y santos, como de tal sujeto; á que atendiendo el dicho Rdo. Padre visitador; se conformó aceptando su renunciación, y con la plena potestad que traia de Nuestro Rmo. Padre Ministro general para todo lo concerniente á la pacificación de la Provincia; trató luego de celebrar el capítulo Provincial y para ello despachó su patente convocatoria para 31 del mes de Enero del año siguiente de 1627.